

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR NÚM. 3.717

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en los términos municipales de Villanueva de Duero y Fuensaldaña, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad, señalándose como zona sospechosa los términos municipales colindantes, y como zona infecta la totalidad de los términos municipales de Villanueva de Duero y Fuensaldaña.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias y en mi circular número 2.886 («Boletín Oficial» de la provincia de 18 de Agosto último).

Valladolid, 10 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR NÚM. 3.716

Habiéndose solicitado por la Alcaldía de Lomoviejo por haber

sufrido error dicha Alcaldía y la Inspección municipal Veterinaria, al notificar la aparición de un foco de viruela ovina, en dicho término municipal, que se modifique la zona que figura declarada sospechosa en mi circular de fecha 3 del corriente mes («Boletín Oficial» de la provincia del día 8), con esta fecha, previo nuevo informe del Inspector municipal Veterinario de Lomoviejo, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se rectifica dicha declaración en la siguiente forma:

Siguen declarados como zona infecta, los pagos denominados «Alto del Llano» y «Cañadilla» del término municipal de Lomoviejo, declarándose zona sospechosa una faja de terreno de 250 metros a contar desde los límites de la zona infecta hacia el interior de dichos pagos, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos, debiéndose cumplir las medidas sanitarias señaladas en mi circular de 3 de Octubre («Boletín Oficial» del día 8).

Valladolid, 10 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 3.622

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos

Precios de subproductos de molinería

Se pone en conocimiento del público que los precios para el corriente mes de los subproduc-

tos de molinería, han sido determinados por la Junta Harino-Panadera y publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, del 4 del actual.

Los precios de venta al detall por vendedores distintos a los Sindicatos de Falange será el determinado para éstos, recargados en un 10 por 100, como máximo.

Por tanto, los precios que deberán regir para la venta de los subproductos procedentes de fábricas de esta provincia serán los siguientes:

Cuarta, 28,60 pesetas los 100 kilos.

Comidilla, 24,20 pesetas los 100 kilos.

Salvados, 26,40 pesetas los 100 kilos.

Residuos de limpia, 22 pesetas los 100 kilos.

Para la venta en almacenes y demás establecimientos se aumentarán los gastos de transportes y acarreos. Igualmente ocurrirá con la mercancía que proceda de otras provincias.

Valladolid, 8 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 3.696

Delegación de Industria

Industrias de nueva planta y traspasos

INFORMACIÓN

Según se dispone en el Decreto de 20 de Agosto de 1938, se abre información pública, respecto a la fábrica de brochas de afeitar

que don Rogelio Lara Sanz pretende instalar en el número 7, 4.º piso de la calle de 18 de Julio, de esta ciudad, a fin de que cuantas personas lo estimen oportuno, puedan entablar por escrito cuantas reclamaciones crean oportunas, en el plazo de cuatro días, contados a partir de aquél en que sea insertado el presente comunicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 10 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Vicente Pérez.

AUTORIZACIÓN

De acuerdo con las disposiciones complementarias al Decreto de 20 de Agosto último, se autoriza el funcionamiento de la fábrica de pan que don Bernardo Coque tomó en traspaso en la calle de la Florida, número 14, de esta ciudad.

Valladolid, 10 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Vicente Pérez.

AUTORIZACIÓN

Cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, como complemento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto de 1938, se autoriza el traspaso de la fábrica de harinas «La Flor del Esgueva», pudiendo su actual propietario, don Julio Sahagún, empezar el trabajo en la fábrica citada, establecida en Renedo de Esgueva.

Valladolid, 10 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Vicente Pérez.

Núm. 3.784

Delegación provincial de Trabajo**Reincorporación al trabajo de los combatientes**

DE GRAN INTERÉS PARA TODO EMPRESARIO

Se viene observando con gran amargura por esta Delegación que, a pesar de los reiterados llamamientos y del fin plausible y humanitario que inspiró la creación de tan importante servicio, se acoge con gran desdén por la inmensa mayoría de los patronos de toda actividad industrial, comercial y agrícola el cumplimiento de las obligaciones que les impone el artículo 3.º de la Orden de 14 de Octubre de 1937, no remitiendo la declaración jurada de profesionales, empleados u obreros militarizados o movilizados.

Ante estas actitudes condenables en el orden moral, esta Delegación advierte que a partir del día 20 del actual comenzarán las visitas de inspección para sancionar a los infractores con la imposición de una multa de 125 pesetas por cada individuo omitido.

Valladolid, 11 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Delegado provincial, *Oscar Pérez Solís*.

Núm. 3.719

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONCURSO PARA PROVEER DIEZ MATRÍCULAS GRATUITAS PARA LA ESCUELA DE MÚSICA

Acordado por la Comisión Gestora se provean por concurso diez matrículas gratuitas para la Escuela Oficial de Música entre los aspirantes que se sujeten a las siguientes

BASES

- 1.ª Haber cumplido los solicitantes nueve años de edad y ser naturales de esta provincia, o sus padres vecinos de la misma con anterioridad a dos años.
 - 2.ª Estar vacunado o revacunado y no padecer enfermedad contagiosa.
 - 3.ª Poseer el solicitante los conocimientos de la primera enseñanza, cuando se trata de ingreso y primer año.
 - 4.ª Los que hayan de cursar segundo o sucesivos años acreditarán su aplicación en los estudios para continuar el disfrute de las matrículas.
 - 5.ª Que los solicitantes o sus padres carezcan de recursos.
- Se entenderá que se hallan en estas condiciones cuando los pa-

dres no tengan más medios de subsistencia que el jornal que percibe por ejercer algún arte u oficio. Si fuesen labradores, propietarios, comerciantes o industriales que no paguen de contribución más de 100 pesetas anuales, incluidos los recargos. Si percibiese sueldo por cualquier concepto o de cualquier entidad que no exceda de 3.000 pesetas anuales, si tiene tres hijos, y de 5.000 pesetas caso de tener mayor número, siempre que sean menores de edad e inútiles para el trabajo.

Estas condiciones se justificarán documentalmente, y a ser posible sin pago de derechos y en papel de la clase pobre.

Serán preferidos los naturales de esta provincia a los de la capital para gozar éstos de las matrículas gratuitas que concede el Ayuntamiento.

Las instancias se dirigirán al señor Presidente de la Excm. Diputación, extendidas en papel de 1,50 pesetas, de puño y letra de los solicitantes, acompañadas de la cédula personal cuando éstos tengan más de 14 años, y se presentarán en la Secretaría de esta Diputación, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo de quince días, que empezará a contarse desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Valladolid, ocho de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 3.697

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza

Enseñanza no oficial, Matrícula 1938-39

La ley de segunda Enseñanza publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 23 de Septiembre último, establece que «los alumnos que cursen sus estudios particularmente o en centros privados, realizarán las inscripciones en igual forma y tiempo» que los alumnos que cursen en el centro oficial correspondiente.

En virtud de ello, a continuación de la matrícula oficial, ya en curso, se abrirá un nuevo plazo que comenzará el día 16 y acabará el día 31 del corriente, a fin de que todos los alumnos que hayan de cursar estudios de Bachillerato, y pertenezcan a la circunscripción de este Instituto, se matriculen en él durante el expresado tiempo.

Dichos alumnos manifestarán por escrito, en el impreso de la inscripción, el Colegio en que pretendan realizar sus estudios, o la persona que haya de avalarlos; no teniendo esta declaración, no meramente informativo, por hallarse supeditada a la autorización que a los Colegios pueda conceder en su día el Ministerio.

Mientras la Superioridad no ordene la concesión de matrículas gratuitas, para tales alumnos, todas las inscripciones serán de pago.

Lo que se pone en conocimiento de las familias de los estudiantes a fin de que tengan presente esta variación en las fechas de matrícula y no se les irroguen perjuicios por diferirla.

Valladolid, 10 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Director, *Miguel Hoyos*.

Núm. 3.783

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

En cumplimiento de los preceptos del artículo 67 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, se publica el acuerdo único tomado en la sesión celebrada el día 10 de Octubre actual, por la Comisión encargada de la provisión de Escuelas Nacionales y que es el siguiente:

Destinar con carácter de provisionalidad a la graduada mixta número 5, de Valladolid, a don Tomás Eismán Campos, número 5 de la lista de cursillistas de 1935 de Jaén, y que ha sido autorizado por la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, en Orden de 26 de Septiembre último, para solicitar y obtener destino con arreglo a la Orden ministerial de 20 de Agosto próximo pasado.

Valladolid, 11 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.778

Amusquillo

Formadas las listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este término, para el ejercicio de 1939, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar las re-

clamaciones que estimen pertinentes.

Amusquillo, 11 de Octubre de 1938.—El Alcalde, *Lucinio Burgueno*.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Berceruelo.
Canillas de Esgueva.
Cogeces del Monte.
Corrales de Duero.
Olmos de Esgueva.
San Miguel del Pino.
Torre de Peñafiel.
Velilla.
Villaco.
Villanueva de Duero.

Núm. 3.673

Becilla de Valderaduey

Don Ciriaco Martínez Castañeda, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Becilla de Valderaduey.

Hago saber: Que se acepta en principio por dicha Comisión la propuesta de tres suplementos de crédito, uno de 20 pesetas con imputación al capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 2.º; otro de 200 pesetas, con imputación al mismo capítulo, artículo 11, concepto 3.º, y otro de 1.200 pesetas, con imputación al capítulo 18, artículo único, de pago inaplazable, cuyas cantidades habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del presupuesto de 1937, a tenor de lo que determina el artículo 11 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, por ser insuficientes las dotaciones que se hallan consignadas para gastos de cargas de Justicia, Quintas e Imprevistos, respetivamente.

Se hace público en cumplimiento del artículo 12 del citado Reglamento al objeto de que puedan formularse reclamaciones durante quince días, a contar de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» para ante dicha Comisión.

Becilla de Valderaduey, 9 de Octubre de 1938.—Ciriaco Martínez.

Núm. 3.725

Cogeces del Monte

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1939, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesa-

dos examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Cogeces del Monte, 28 de Septiembre de 1938.—El Alcalde, Germán Arribas.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Corrales de Duero.
Fontihoyuelo.
Pedrosa del Rey.
San Pablo de la Moraleja.
Torre de Peñafiel.
Villacarralón.

Núm. 3.711

Gallegos de Hornija

Habiendo de tener lugar la concentración en la Caja de Recluta, número 44, de Valladolid, de los mozos del tercer trimestre del reemplazo de 1941, para el día 17 del actual, a las diez horas, por el presente se cita al mozo incluído en el alistamiento de este pueblo, Melitón Bernardo Silva Jiménez, gitano, hijo de Juan Antonio y de Remedios, que nació el 20 de Agosto de 1920, cuyo domicilio y paradero se ignora, como igualmente el de sus padres, para que el día expresado se persone en dicha Caja de Recluta con el fin de ser destinado a Cuerpo; advirtiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Gallegos de Hornija, 8 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Laurentino Colomo.

Núm. 3.762

Herrín de Campos

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio para el ejercicio de 1939, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, poa espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones que se estimen pertinentes; bien entendido de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Herrín de Campos, 11 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Antolín Guerra.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Amusquillo.
Berqueruelo.
Canillas de Esgueva.
San Vicente del Palacio.

Torrecilla de la Abadesa.
Velilla.
Villaco.
Villanueva de Duero.

Núm. 3.713

Medina de Río seco

Don Raimundo Anívarro Fernández, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de acuerdo del Ayuntamiento se ha formado por el señor Aparejador municipal honorario, el plano de alineación del primer trozo de la calle de los Huesos,

Queda abierto un período de reclamaciones durante quince días, para que quien se considere perjudicado por la alineación, pueda presentar las pertinentes durante dichos quince días.

Medina de Río seco, 8 de Octubre de 1938.—Raimundo Anívarro.

Núm. 3.714

Melgar de arriba

Don Miguel Chueca Núñez, del Cuerpo Técnico Administrativo del Catastro de la Riqueza Rústica, Comisionado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia para formar el repartimiento de utilidades del término de Melgar de arriba, y en cumplimiento del artículo 510 del Estatuto municipal,

Hace saber por medio de este edicto que, dicho reparto, correspondiente al año de 1938, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho término, durante quince días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo y tres días después en dicha Secretaría.

Melgar de arriba, 5 de Octubre de 1938.—Miguel Chueca.

Núm. 3.675

Montemayor de Pililla

Don Gregorio Guadarrama, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montemayor de Pililla.

Hago saber: Que, habiendo aprobado la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que

habrá de regir en el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Montemayor de Pililla, 7 de Octubre de 1938.—Gregorio Guadarrama.

Núm. 3.745

Mota del Marqués

Ignorándose el paradero de los mozos correspondientes al tercer trimestre del reemplazo de 1941, Emilio Alonso de Lama, hijo de Emilio y Concha, y Amancio Cipriano Fernández, hijo natural de Tomasa, así como el de sus padres, por el presente se les cita para que se presenten ante este Ayuntamiento el día 15 del actual, y hora de las doce, en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados de todos los nacidos en el tercer trimestre de 1920, pudiendo hacer la presentación personalmente o por medio de representante legal; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se les instruirá expediente de prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar. Igualmente se cita a los expresados mozos para que comparezcan el día 18 del corriente ante la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, sita en la Plaza de las Brígidas.

Mota del Marqués, 10 de Octubre de 1938.—El Alcalde, G. Calleja.

Núm. 3.781

Olmos de Esgueva

Formados los padrones de todos los vehículos automóviles existentes en este término municipal, que han de regir durante el año 1939, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Olmos de Esgueva, 10 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Francisco de las Moras.

Igualmente y por el mismo tér-

mino se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Amusquillo.
Arroyo.
Ataquines.
Cogeces del Monte.
Marzales.
Pedrosa del Rey.
Pollos.
Simancas.
Zaratán.

Núm. 3.710

Tordesillas

Ignorándose el paradero del mozo Elías Melgar Hernández, hijo de Gregorio y de Ricarda, que nació en esta villa el día 19 de Septiembre de 1920, y el de sus padres, se le cita por medio de este edicto, para que el día 14 del actual, y hora de las once, comparezca en este Ayuntamiento, para ser tallado y reconocido, y si resultare útil, presentarse el día 19 del mismo, a las diez horas, en la Caja de Recluta, número 44, sita en la Plaza de las Brígidas, de Valladolid, para su concentración, según está ordenado; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tordesillas, 8 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Mariano de Paz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.723

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO

Don Baldomero García de los Reyes, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1936 al 1937, y pueblo de Nava del Rey, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento,

de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Mariano Alaguero García.—Débito, 801,80 pesetas.

Tierra a Valtorrecilla, en término municipal de Nava del Rey, de 4-77-75 hectáreas; linda Oeste, sendero del Pago; Sur, majuelo de Concepción Sánchez; Este, herederos de Francisco Galán, y Norte, los de Felipa Santiago.

Deudora, doña Guadalupe Bergaz Hernández.—Débito, 553,76 pesetas.

Tierra a las Sernas y Valenoso, en dicho término, de una hectárea y 83 centiáreas; linda Este, Pedro Guerras; Oeste, tierra de Rafael Casado, Norte, Patricio Gutiérrez, y Sur, sendero de Valdelasno.

Deudor, don Juan Burgos Cruzado.—Débito, 255,74 pesetas.

Majuelo, hoy tierra, al Verdinal, en dicho término, de 1-87-88 hectáreas; linda Norte, otro de herederos de Juan Manuel Bergaz y Juan Pino; Sur, otro de los de Carlos Cruzado y Mariano Cruzado; Oeste, otro de los de Isabel Pino, y Este, otro de Juan Alvarez Labastida.

Deudor, don Manuel Domínguez Martín.—Débito, 15,38 pesetas.

Tierra a Ciñespadas y río Trabancos, en dicho término, de 42-44 áreas; linda Norte, otra del mismo; Sur, Manuel Hidalgo; Este, Bruno Niño, y Oeste, Cruzado Rodríguez.

Deudor, don Sotero Espartero Herrero.—Débito, 101,08 pesetas.

Tierra al Orumbón, en dicho término, de 2 hectáreas y 26 centiáreas; linda Oeste y Norte, majuelo de herederos de Jacobo Castander; Sur, otro de los de Nicolás Polo, y Este, otro de los de Silverio López.

Deudor, don Félix de la Fuente Jorge.—Débito, 119,44 pesetas.

Tierra a Valderramiro, en dicho término, de 1-19 áreas; linda Norte, María Joaquina López; Este, partija de Estefanía Cuadrillero; Sur, majuelo de Gonzalo Alvarez, y Oeste, de las Capuchinas.

Deudor, don Gabriel de la Fuente Pérez.—Débito, 73,83 pesetas.

Tierra a la Taza, en dicho término, de 68-02 áreas; linda Este, cañada de la Josa Pavana; Norte, Juan Paradinas; Oeste, herederos de Rosalino Castreño, y Sur, Sandalio Rodríguez.

Deudor, don Fernando Guerras Turiel.—Débito, 55,30 pesetas.

Tierra a Valderramiro, en dicho término, de 2-54-68 hectáreas; linda Norte, Felipe Pino;

Este y Sur, otra de herederos de Santos Campo, y Oeste, con la cañada del Cascajoso.

Deudor, don Fidel Gómez Alvarez.—Débito, 167,70 pesetas.

Tierra al Barco Rodrigo, en dicho término, de 2-08-20 hectáreas; linda Norte, sendero del Barco Rodrigo; Este, tierra de Paula Pérez, y Sur y Oeste, partija de Pedro Pérez.

Deudor, don Juan García Villardón.—Débito, 98,59 pesetas.

Tierra al Pozo Fernandino, en dicho término, de 1-31-24 hectáreas; linda Naciente, tierra de este interesado; Sur, partija de Lucía Mangas; Poniente, Alvaro Díez, y Norte, de Casto Martín.

Deudor, don Lorenzo García Pajares.—Débito, 26,21 pesetas.

Tierra al Tejón, en dicho término, de 42-44 áreas; linda Este, partija de Víctor González; Oeste, Saturnino Pérez; Sur, heredero de Josefa Sánchez, y Norte, Isidoro Pino.

Deudor, don Mariano Gil Colodrón.—Débito, 73,52 pesetas.

Majuelo a la Mortandad, en dicho término, de 2-38-29 hectáreas; linda Norte, otro de herederos de Saturnino Campo; Naciente, partija de Galo Herrera y Nicanor Juan; Mediodía, herederos de Víctor Juan, y Poniente, otro de los de Juan Amo.

Deudor, don Pedro García Gavilán.—Débito, 74,92 pesetas.

Majuelo a la plazuela Sánchez o sendero de los Molendores, en dicho término, de 1-02-48 hectáreas; linda Norte, Celedonio Gutiérrez; Este, Dionisio García; Sur, partija de Sebastiana García, y Oeste, Gregorio García.

Deudor, don Canuto Hernández Martín.—Débito, 14,15 pesetas.

Tierra a Cerromalo, en dicho término, de 1-05-50 hectáreas; linda Sur, partija de María Polo; Este, herederos de Rafael Crespo, y Norte y Oeste, otro de Baltasar Estévez.

Deudor, don Zacarías Juez Martín.—Débito, 110 pesetas.

Tierra al Monte, Lavajuelos y Alto de Caleros, en dicho término, de 1-32-15 hectáreas; linda Norte y Oeste, Gerardo Molineiro Zapata; Sur, camino Alto de Caleros, y Este, Adelaida Burgos.

Deudor, don Julián López Guerras.—Débito, 61,38 pesetas.

Tierra al camino de Herreros, en dicho término, de 92-32 áreas; linda Este, herederos de Waldo Díez; Sur, Sebastián Delgado; Norte, herederos de Demetrio Salcedo, y Oeste, María Joaquina López y Angustias Casasola.

Deudor, don Vicente Moro Martín.—Débito, 176,64 pesetas.

Tierra a Valdeladrones, en di-

cho término, de 2-26-53 hectáreas; linda Norte, Mariano Sáez; Este, María Polo; Sur, Sandalio Fernández y Marcelino Martín, y Oeste, Diego Otero.

Deudor, don Tomás Ovalle Soto.—Débito, 33,35 pesetas.

Tierra a la Cogolla, en dicho término, de 2-26-39 hectáreas; linda Norte, Matías Santos; Naciente, Buenaventura Duque; Mediodía, Francisco Calleja y Manuel Hidalgo, y Poniente, Serafín Tejedor y Mariano Alonso.

Deudor, don Julián del Pozo Presa.—Débito, 686,40 pesetas.

Tierra al lavajo Aparicio, en dicho término, de 3-39-58 hectáreas; linda Este, Matías Santos; Norte, Bonifacio Gómez; Sur, Matías Santos, y Oeste, viña de Pedro Moyano.

Deudor, don Pedro Pérez Castreño.—Débito, 74,68 pesetas.

Tierra a Valdearenas, en dicho término, de 1-94-13 hectáreas; linda Este, camino de la Cantera; Norte, tierra de Máximo García; Oeste, sendero del Pago, y Sur, de Miguel Sierra.

Deudor, don Hilario Rico Serrano.—Débito, 189,84 pesetas.

Viña a la Taza y Carrasca, en dicho término, de 1-36-68 hectáreas; linda Norte, majuelo de herederos de María Isabel Sánchez; Este, viña de herederos de León Díez; Sur, majuelo de Epifanio Duque, y Oeste, majuelo de herederos de Pedro Cacho.

Deudora, doña Jesusa Rico Casado.—Débito, 1.990,88 pesetas.

Majuelo a las Hornias, en dicho término, de 3-33-44 hectáreas; linda Naciente, Silverio López y Roque de la Cruz; Mediodía, partija de este caudal; Poniente, otro de Pedro Pino, y Norte, herederos de Santos Campo.

Deudor, don Valentín Rodríguez Sánchez.—Débito, 39,06 pesetas.

Majuelo a la Cuesta de los Picos, en dicho término, de 1-38-22 hectáreas; linda Norte, herederos de Matías Santos; Este, de Josefa y Brígida González; Sur, Francisco Pérez, y Oeste, herederos de Ricarda Díez.

Deudor, don Emiliano Sanz Gutiérrez.—Débito, 97,96 pesetas.

Tierra a la Casa Vieja del Monte, en dicho término, de 1-78 áreas; linda Norte, Telesforo Frutos; Este, Eurique García; Oeste, Mariano García Gavilán, y Sur, herederos de Nicanor Juan Pino.

Deudor, don Leandro Sáez Pérez.—Débito, 21,80 pesetas.

Tierra a Valdecabrilla, en dicho término, de 68-32 áreas; linda Este, Antonio Sánchez Gómez; Sur, partija de Elías Pino; Oeste, herederos de Vicente Rodríguez, y Norte, los de Braulio Ceballos.

Deudor, don Saturnino Torres Zarzuelo.—Débito, 60,38 pesetas.

Viña al Pedroso y Cantera, en dicho término, de 1-21-50 hectáreas; linda Norte, Julio Julián; Sur y Oeste, partija de Basilio Gutiérrez, y Este, Wenceslo Montejó.

Deudor, don Raimundo Vegas Rodríguez.—Débito, 17,56 pesetas.

Tierra al Hoyo Lozoya, en dicho término, de 84-09 áreas; linda Norte, cañada del Cascajoso; Oeste, Maximino Fernández; Sur, herederos de Eustoquio Rico, y Este, los de Vicente Rodríguez.

Deudor, don Vicente Díez Gaspar.—Débito, 41,08 pesetas.

Majuelo a la Cogolla, en dicho término, de 75-55 áreas; linda Oeste, partija de Patricio Gutiérrez; Este, la de Ildefonso Rodríguez; Norte, la de Sixto Burgos, y Sur, Juan Duque.

Deudor, don Juan López Alonso.—Débito, 29,77 pesetas.

Tierra al camino de Castrejón, en dicho término, de 58-15 áreas; linda Norte, la de herederos de Pío Descalzo; Oeste, camino de Castrejón; Este, de Dionisio, y Sur, partija de Emilio Hidalgo.

Deudor, don Canuto Martín Cacho.—Débito, 32,68 pesetas.

Majuelo a las Hornias, en dicho término, de 1-05-27 hectáreas; linda Este, otro de Petra Hernández; Sur, partija de Francisco Solano, y Norte y Oeste, tierra de herederos de Eugenio Pérez.

Deudor, don José Olivares Cuadrado.—Débito, 22,82 pesetas.

Pinar al Montecillo, en dicho término, de 1-41-49 hectáreas; linda Este, majuelo de Francisco Díez; Norte, de Antonio Duque; Oeste, de Benito Duque, y Sur, partija de Epifanio Duque.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores o personas que les representen, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Nava del Rey, 30 de Julio de 1938.—Baldomero García.